



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

7,708,506

Q consuplan
CONSULTORES DE PLANEACION E. UDA

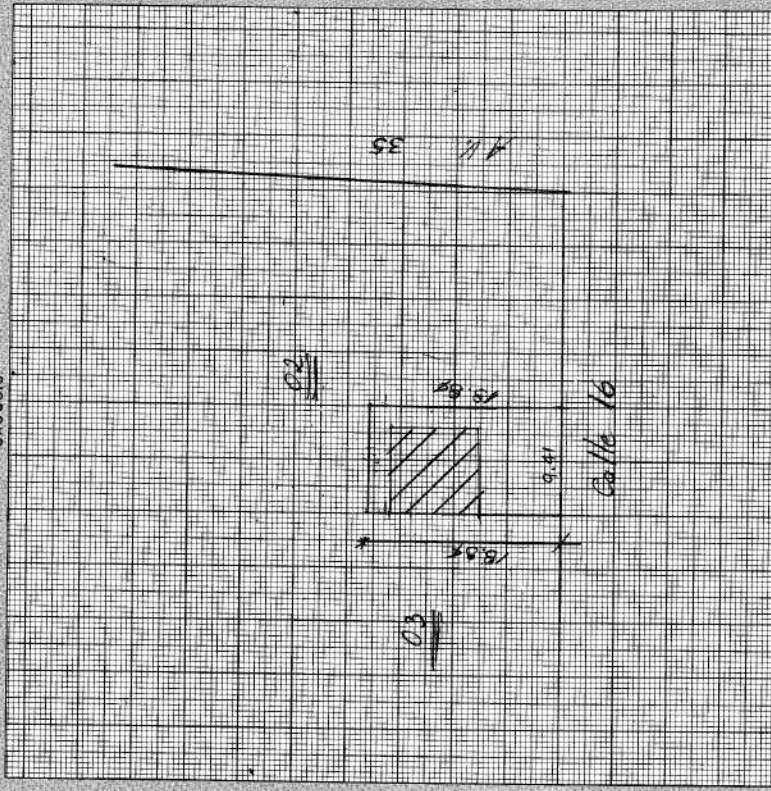
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	NO ☐ SI ☒	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL	1 1 0 4 1 1 1 3 0 0 0	HOJA N° 13-16
DIRECCION: Barrio <u>BOHIOCAN LUIS PRUDENCIANO</u>		
CALLE <u>16</u>		
N° <u>54</u>		

DATOS DEL LOTE

FRENTE		1		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1		1		LOTE INTERIOR	
2		2		POR PASAJE PEATONAL	
3		3		POR PASAJE VEHICULAR	
4		4		POR CALLE	
5		5		POR AVENIDA	
6		6		POR EL MALECON	
7		7		POR LA PLAYA	
8		8		MATERIAL DE LA CALZADA	
9		9		TIERRA	
10		10		LASTRE	
11		11		PIEDRA DE RIO	
12		12		ADQUIN	
13		13		ASFALTO O CEMENTO	
14		14		NO TIENE	
15		15		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
16		16		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
17		17		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
18		18		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
19		19		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
20		20		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
21		21		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
22		22		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
23		23		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
24		24		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
25		25		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
26		26		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
27		27		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
28		28		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
29		29		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
30		30		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
31		31		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
32		32		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
33		33		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
34		34		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
35		35		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
36		36		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
37		37		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
38		38		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
39		39		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
40		40		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
41		41		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
42		42		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
43		43		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
44		44		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
45		45		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
46		46		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
47		47		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
48		48		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
49		49		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
50		50		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
51		51		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
52		52		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
53		53		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
54		54		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
55		55		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
56		56		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
57		57		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
58		58		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
59		59		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
60		60		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
61		61		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
62		62		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
63		63		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
64		64		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
65		65		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
66		66		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
67		67		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
68		68		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
69		69		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
70		70		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
71		71		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
72		72		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
73		73		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
74		74		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
75		75		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
76		76		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
77		77		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
78		78		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
79		79		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
80		80		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
81		81		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
82		82		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
83		83		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
84		84		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
85		85		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
86		86		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
87		87		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
88		88		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
89		89		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
90		90		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
91		91		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
92		92		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
93		93		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
94		94		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
95		95		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
96		96		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
97		97		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
98		98		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
99		99		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	
100		100		SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION	1	X	0
CON EDIFICACION	2		0
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1	X	0
SIN USO	2		0
SI TIENE QUE SER CONSTRUCCION	3		0
OTRO USO	4		0
OTRO USO	5		0
OTRO USO	6		0
OTRO USO	7		0
OTRO USO	8		0
OTRO USO	9		0
OTRO USO	10		0
OTRO USO	11		0
OTRO USO	12		0
OTRO USO	13		0
OTRO USO	14		0
OTRO USO	15		0
OTRO USO	16		0
OTRO USO	17		0
OTRO USO	18		0
OTRO USO	19		0
OTRO USO	20		0
OTRO USO	21		0
OTRO USO	22		0
OTRO USO	23		0
OTRO USO	24		0
OTRO USO	25		0
OTRO USO	26		0
OTRO USO	27		0
OTRO USO	28		0
OTRO USO	29		0
OTRO USO	30		0
OTRO USO	31		0
OTRO USO	32		0
OTRO USO	33		0
OTRO USO	34		0
OTRO USO	35		0
OTRO USO	36		0
OTRO USO	37		0
OTRO USO	38		0
OTRO USO	39		0
OTRO USO	40		0
OTRO USO	41		0
OTRO USO	42		0
OTRO USO	43		0
OTRO USO	44		0
OTRO USO	45		0
OTRO USO	46		0
OTRO USO	47		0
OTRO USO	48		0
OTRO USO	49		0
OTRO USO	50		0
OTRO USO	51		0
OTRO USO	52		0
OTRO USO	53		0
OTRO USO	54		0
OTRO USO	55		0
OTRO USO	56		0
OTRO USO	57		0
OTRO USO	58		0
OTRO USO	59		0
OTRO USO	60		0
OTRO USO	61		0
OTRO USO	62		0
OTRO USO	63		0
OTRO USO	64		0
OTRO USO	65		0
OTRO USO	66		0
OTRO USO	67		0
OTRO USO	68		0
OTRO USO	69		0
OTRO USO	70		0
OTRO USO	71		0
OTRO USO	72		0
OTRO USO	73		0
OTRO USO	74		0
OTRO USO	75		0
OTRO USO	76		0
OTRO USO	77		0
OTRO USO	78		0
OTRO USO	79		0
OTRO USO	80		0
OTRO USO	81		0
OTRO USO	82		0
OTRO USO	83		0
OTRO USO	84		0
OTRO USO	85		0
OTRO USO	86		0
OTRO USO	87		0
OTRO USO	88		0
OTRO USO	89		0
OTRO USO	90		0
OTRO USO	91		0
OTRO USO	92		0
OTRO USO	93		0
OTRO USO	94		0
OTRO USO	95		0
OTRO USO	96		0
OTRO USO	97		0
OTRO USO	98		0
OTRO USO	99		0
OTRO USO	100		0

Observaciones
ESTE LOTE 56
ENCUENTRA EN EL
Sello compraventa hipotecaria
Amplio 30-1X-05
13-06-08

Sello 485.34

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaria 3

№ 1.702

PRIOR TESTIMONIO DE LA ESCRITURA D ACEPTACION
DE CREDITO PARA LA VIVIENDA DE LA ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PAPA LA VIVIENDA CHINCHA TACA ABIERTA Y
PROHIBIDA DE RECONOCER
OTORGANTES: LOS SRS. ANTONIO BARRBA Y MARCO Y OSCAR BARRBA
SOLIZ .
A FAVOR DE LA SRA. LUCY BARRBA CLAYTON
DE LA ASC. DE AHORRO Y CREDITO PAPA LA VIVIENDA CHINCHA
CUANTIA (S) INDETERMINADA Y USD\$ 97.07
MANTA, Sept. 29 del 2.005

Copia Certificada

NUMERO: (1.702)

ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ANGEL EDUARDO CUMBA NARVÁEZ Y OLGA MARLENE BALSECA SOLIZ A FAVOR DE LA SEÑORA DORY FAY ZAMBRANO CUADROS Y ESTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA.-

CUANTIAS: INDETERMINADA; y, US \$. 97.07 .-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la Econ. JEANNET FASCE DE CHANGKUON, en calidad de Apoderada y representante de la ASOCIACIÓN DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA Agencia Manta, según documento que se adjunta y a quien se denominara "LA MUTUALISTA O ACREEDORA"; por otra parte los cónyuges señores: ANGEL EDUARDO CUMBA NARVÁEZ Y OLGA MARLENE BALSECA SOLIZ, casados entre sí, por sus propios derechos y en calidad de "ACEPTANTES Y VENDEDORES"; y, por otra parte la señora DORY FAY ZAMBRANO CUADROS, de estado civil soltera, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de ACEPTACIÓN, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de escritura públicas a su cargo, la siguiente minuta de ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, cuyas estipulaciones contractuales son las siguientes: PRIMERA PARTE: ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al



otorgamiento de ésta Escritura Pública los cónyuges señores ANGEL EDUARDO CUMBA NARVÁEZ y OLGA MARLENE BALSECA SOLIZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre sí. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor CESAR AUGUSTO CUMBA VELEZ, de estado civil divorciado, compra un bien inmueble en representación de los cónyuges señores ANGEL EDUARDO CUMBA NARVÁEZ y OLGA MARLENE BALSECA SOLIZ, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el 7 de Abril del 2000, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 27 de Abril del 2000; que consiste en un lote de terreno, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico de la ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros cuarenta y un centímetros y calle pública; POR ATRAS: Nueve metros cuarenta y un centímetros y propiedad del Sr. Armengol Azua Santana; POR UN COSTADO: Dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos del mismo comprador, y; POR EL OTRO COSTADO: Dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos de propiedad del Sr. Vicente Azua Santana. TERCERA: OBJETO.- Los cónyuges señores ANGEL EDUARDO CUMBA NARVÁEZ y OLGA MARLENE BALSECA SOLIZ, aceptan la compraventa realizada a su favor por el señor César Augusto Cumba Vélez, del bien inmueble que se describe en la cláusula anterior de éste contrato. *LAS DE ESTILO:* Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de este contrato. SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte como "VENEDORES" los cónyuges señores ANGEL EDUARDO CUMBA NARVÁEZ y OLGA MARLENE BALSECA SOLIZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad conyugal formada entre sí; y, la señora DORY FAY ZAMBRANO CUADROS, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante la denominaremos como la "COMPRADORA y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO", la Señora Economista Jeannet Fasce de Changkuón, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto

Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, quien comparece con el objeto de aceptar la constitución de hipoteca a favor de su representada. Se adjunta los documentos habilitantes, que en copias se agregan. Con el objeto de mejor identificación en este contrato, en adelante podrá llamarse simplemente "La Mutualista o la Acreedora".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- a) Los vendedores son propietarios de un bien inmueble adquirido por representación (Agente Oficioso) mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el 7 de abril del 2000, ante la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 27 de abril del 2000, el cual consiste en un lote de terreno, vivienda y local comercial, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico de la ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros cuarenta y un centímetros y calle pública; POR ATRAS: Nueve metros cuarenta y un centímetros y propiedad del Sr. Armengol Azua Santana; POR UN COSTADO: Dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos del mismo comprador, y; POR EL OTRO COSTADO: Dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos de propiedad del Sr. Vicente Azua Santana. Mediante este mismo contrato los cónyuges señores ANGEL EDUARDO CUMBA NARVÁEZ y OLGA MARLENE BALSECA SOLIZ, aceptan la compraventa que realizan a su favor, el señor César Augusto Cumba Narváez.

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- En mérito de los antecedentes expresados y en relación de los títulos y derechos invocados, los vendedores, por medio de este instrumento público, dan en venta real y perpetua enajenación, a favor de la compradora señora DORY FAY ZAMBRANO CUADROS, por sus propios y personales derechos, los derechos y acciones de un lote de terreno, vivienda y local comercial, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico de la ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros cuarenta y un centímetros y calle pública; POR ATRAS: Nueve metros cuarenta y un centímetros y propiedad del Sr. Armengol Azua Santana; POR UN COSTADO: Dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos del mismo comprador, y; POR EL OTRO COSTADO: Dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos de propiedad del Sr. Vicente Azua Santana.



A pesar de que se indican los linderos y dimensiones del inmueble, las partes contratantes, acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa, como cuerpo cierto. Conforme las estipulaciones la vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes es la suma de \$ 97,07 dólares, que la compradora paga a los vendedores, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción declarando este así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los compradores por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncia a ejercer o intentar acción alguna por esté motivo. CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme los vendedores con el precio pactado y la forma de pago, transfiere a la compradora, el dominio, uso y goce, del inmueble compuesto de los derechos y acciones de un lote de terreno, vivienda y local comercial, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico de la ciudad de Manta, dentro de los linderos y más especificaciones determinadas en las cláusulas precedentes, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante, sujetándose al saneamiento por evicción previsto por la Ley. CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION.- La compradora, acepta la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en éste contrato por convenir de sus intereses. CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.- Los vendedores declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. CLAUSULA OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y otros, correrán por cuenta de los compradores. CLAUSULA NOVENA.- Anteponga y agregue señor Notario las demás

formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. SEGUNDA PARTE:
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-
CLAUSULA DECIMA: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.- La parte deudora, constituida por la señora DORY FAY ZAMBRANO CUADROS, por sus propios y personales derechos, constituye a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, especial y señaladamente, HIPOTECA ABIERTA, los derechos y acciones de un lote de terreno, vivienda y local comercial; ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico de la ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros cuarenta y un centímetros y calle pública; POR ATRAS: Nueve metros cuarenta y un centímetros y propiedad del Sr. Armengol Azua Santana; POR UN COSTADO: Dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos del mismo comprador, y; POR EL OTRO COSTADO: Dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos de propiedad del Sr. Vicente Azua Santana. La hipoteca que se constituye mediante este documento comprende no solamente los bienes descritos sino todos los derechos, aumentos, mejoras, y aplicaciones que se hicieren en los inmuebles hipotecados y en general a todo lo que se considere mueble de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Mutualista y la parte deudora convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extiendan a las nuevas obligaciones que contraiga esta con la Mutualista, por novación de las obligaciones primitivas de cualquier forma que se efectúe. La parte deudora queda prohibida de enajenar o gravar el inmueble hipotecado. La hipoteca que se constituye por este instrumento público a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecta a el inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser otorgada en seguridad de sus intereses. CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
OBLIGACIONES CAUSIONADAS.- La hipoteca se constituye en virtud de los incisos tercero y cuarto del Art. 2339 del Código Civil, para garantizar las obligaciones que la parte deudora, individual o conjuntamente tenga o llegare a tener para con la Asociación Mutualista Pichincha, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les



hiciera la Mutualista, en seguridad del crédito o de los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o en lo futuro a la deudora; de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso y en general, de cualquier obligación que tenga o pudiere tener la deudora con la Mutualista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CREDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, en instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comercial, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraído por la parte deudora, individual o conjuntamente sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista, por cualquier causa o motivo. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CUANTIA DE LOS PRESTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de morlo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien la determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION ANTICIPADA A LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha, aún cuando no estuviere vencido los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la deudora hipotecaria, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, podrá exigir en cualquier tiempo, todo lo que le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipoteca en cualquiera de los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento de la parte deudora en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantengan con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por este concepto. b) Si enajenare total o parcialmente los inmuebles hipotecados, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) En todos los casos en que la Mutualista considere que se han desmejorado los inmuebles hipotecados; d) Si impidiere

las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) Si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales, que gravaren el inmueble hipotecado; f) Si obstaré de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) En todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte de la deudora. Para este efecto los contratantes convienen en aceptar el Procedimiento Especial establecido en el Título IX, Capítulo Y, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, al que se sujeta expresamente para el caso de que la institución acreedora declara de plazo vencido el préstamo por las causales antes señaladas. En tales caso, la Mutualista se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que la parte deudora tuviere acreditado en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas sin más requisitos a la obligación que se encontrare adeudando la prestatarios en forma legal. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista a la parte deudora esta sujeto a la condición expresa de que los deudores hipotecarios mantengan una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerán en vigencia durante todo el plazo de préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda esta plenamente facultada por la deudora. El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado, el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de gravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo. En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima del seguro, cuyas condiciones constan de las respectivas



pólizas, la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo exigiendo el plazo total de lo adeudado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SEGURO DE HIPOTECA.- La parte deudora se compromete si fuere necesario a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagaran conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda ésta plenamente facultada por los deudores hipotecarios y/o prestatarios.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INSCRIPCION Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura de compraventa y constitución de hipoteca, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso será de exclusiva cuenta de la parte deudora, a excepción del impuesto de plusvalía, que de causarse será de cuenta de la vendedora, en todo caso queda expresamente establecido que por disposición del Art. 47 de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y créditos para la vivienda, la transferencia del dominio del inmueble que adquiere la compradora, se encuentra exentas del pago de todo tipo de impuesto, inclusive la plusvalía. Queda facultada la parte deudora para alcanzar la inscripción de esta escritura, debiendo entregar a la Mutualista la primera y segunda copias certificadas e inscritas, en el plazo máximo de 30 días a contarse de la fecha de celebración de esta escritura. Si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptaran el cambio de la tasa de interés de la aprobación del crédito a la que se encuentre vigente el día de la contabilización del mismo. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- La parte deudora renuncia incondicional e irrevocablemente domicilio y se someten expresamente a los jueces que elija la Mutualista, en especial a los de la ciudad de Manta, pudiendo este hacer valer sus derechos en la vía ejecutiva o verbal sumaria. CLAUSULA VIGESIMA.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura pública, por ser otorgada en seguridad de sus recíprocos intereses.- Quedan autorizados los compradores a realizar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. (Firmado) Doctor César Palma Alcívar,

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA.**

Dr. Patricia García Villavicencio Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. A petición del Abg. Luís Cedeño G.

CERTIFIC O:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 27 de abril del 2.000 bajo el N. 1.118, se encuentra inscrita la Escritura pública de Compraventa, autorizada el 7 de Abril del 2.000, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta. Abg. Maria Lina Cedeño Rivas. En la que los cónyuges Sr. Oswaldo Aquilino Intriago Cedeño y su esposa Sra. Negda Esthelita Sabando López, casados entre si. Venden a favor de los cónyuges Sr. **ANGEL EDUARDO CUMBA NARVAEZ Y SRA. OLGA MARLENE BALSECA SOLIS**, representados por el Sr. Cesar Augusto Cumba Narváez, divorciado. Compraventa relacionada con un terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio "Técnico" en la Ciudad de Manta, terreno que consta los siguientes linderos y medidas: por el Frente nueve metros cuarenta y un centímetros y calle pública, por Atrás, los mismos nueve metros cuarenta y un centímetros y terreno de propiedad del Sr. Armengol Azua Santana, por Un Costado dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos del mismo comprador, y por el Otro Costado los mismos dieciochos metros ochenta y cuatro centímetros y terrenos de propiedad del Sr. Vicente Azua Santana.

HISTORIA DE DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por compra a los cónyuges Jaime Eduardo Sandoval Cruz y Doña Lida Alicia Guerrero Barba de Sandoval mediante escritura celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 31 de marzo de 1.986, inscrita el 25 de abril del mismo año de su otorgamiento. Bajo el N. 559. A su vez, el vendedor adquirió por compra a Ricardo Delgado Aray y Sra. Mediante escritura celebrada ante el Notario Tercero del Canton Manta el 20 de septiembre de 1979 inscrita el veintidós de septiembre del 979.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de los cónyuges SR. ANGEL EDUARDO CUMBA NARVAEZ Y SRA. OLGA MARLENE BALSECA SOLIS. A la fecha se encuentra libre de Gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la oficina a mi cargo, haciendo consta que cuando asumí las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo, el interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión. En este documento, al Registrador de la Propiedad y a sus asesores. Salvando. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Septiembre 26 del 2.005


Dr. Patricia F. García
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



VALIDEZ DEL CERTIFICADO UN MES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA *

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTRO*

09/26/2005*

No. 4505

Especie Valorada

\$ 0,60

Nº 032561

EL suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registro
 Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos
 en el Archivo existente se constató que:
 El predio de la clave: 1092113000
 Ubicado en: CALLE 16
 Area total del predio según escritura: 177,28M2
 Area total del predio: 177M2
 Perteneciente al señor(a) CUMBA NARVAEZ ANGEL Y SRA.
 Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO	97.07
CONSTRUCCION	0
	=====
	97.07

SON: NOVENTA Y SIETE 07/100 DOLARES

David Cedeño Rupert
 DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS



ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 020707

FOR \$ 13.73

Manta, Septiembre 27 del 2005

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: Compra vta. de un solar

ubicado en Calle 16 de la parroquia _____
 del cantón Manta que otorga Angel Cumba Narvaez y Sra.

a favor de _____

por el precio de \$97.07, y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	10.82
ADICIONALES	Defensa Nacional	
	Benef. Guayaquil	2.73

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Rosa Cordero

D. A. Catherine Mantez Salazar

JEFE DE RECAUDACION

TESORERO MUNICIPAL

CANCELADO 27 SEP 2005

SUMAN \$.: 13.73



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 19261

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS. en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR.	
6	perteneciente a CUMBA NARVAEZA ANGEL Y SRA.	
7	ubicada CALLE 16. (C.C. 109211300)	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA. asciende a la cantidad	
9	de NOVENTA Y SITE CON 07/100 DOLARES (\$ 97.07).	
10	NOTA. NO CAUSA IMPUESTO A LAS UTILIDADES.	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exeso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 27 de SEPTIEMBRE	del 2005.
26	ING. VICENTE MIELES MORA.	
27	Director Financiero Municipal	



Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta



Valor \$0.60 ctv.

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

No. 4244

No. 18741 de Planeamiento Urbano Municipal, certifica que la propiedad de los Sres. **ANGEL EDUARDO CUMBA NARVAEZ y OLGA MARLENE BALSECA SOLIS**, ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros Proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,41m. - Calle Carchi (Hoy avenida 10)
Atrás: 9,41m. - Sr. Armengol Azúa Santana
Costado derecho: 18,84m. - Terrenos del comprador
Costado izquierdo: 18,84m. - Sr. Vicente Azúa Santana
Area total: 177,28m2.

Manta, Septiembre 27 del 2005

X
Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



CIUDADANIA 170749602-0 CUMBA NARVAEZ ANGEL EDUARDO 12 NOVIEMBRE 1962 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA 99 1 203 06934 PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ. 63	ECUATORIANA CASADO OLGA MARLENE N BALSECA SOLIS SUPERIOR CONTADOR BACHILLER JULIO CUMBA ESTHER NARVAEZ QUITO 25/02/99 25/02/2011
---	--

0128530

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 170-002004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 004
18-06-05
170749602
CUMBA NARVAEZ ANGEL EDUARDO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

MANDE
RECEBE
FOLIO
PICHINCHA

MANTE
P. PRESENTE DE LA JUNTA



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 022748

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

(SIETE)

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

CUMBA NARVAEZ ANGEL EDUARDO Y SRA. Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 23 Septiembre de 2005

VALIDA PARA LAS SIGUIENTES CLAVES:

1092113000 CALLE 16 S/N

Manta, septiembre veinte y tres del dos mil cinco

I. Municipalidad de Manta

C.P.A. Verónica Chávez Portón
TESORERA MUNICIPAL (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA No. 171077479-1
BALSECA SOLIZ OLGA MARLENE
10 AGOSTO 1970
OLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
002- 0014 00200
OLIVAR/ SAN MIGUEL
PILCAYAN 1970

OLGA BALSECA

ECUATORIA*****
CASADO ANGEL EDUARDO CUMBA NARVAEZ
SECUNDARIA EMPLEADO
VICENTE BALSECA
VICTORIA SOLIZ
QUITO 21/05/2000
17/07/2012
573931

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

128-0031
NUMERO
BALSECA SOLIZ OLGA MARLENE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
Manta Balseca
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 047423

VALOR
\$3.00

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

CUMBA NARVAEZ ANGEL EDUARDO Y SRA.-

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Septiembre 26 del 2005

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Tesorera del C.C. BB. M.

Francisca Merchán Palma



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130552310-0

ZAMBRANO CUADROS DORY FAY

MANABI/CHONE/CHONE

20 JUNIO 1968

REG. CIVIL 003- 0307 01858 F

MANABI/CHONE

CHONE 1968

Dory Zambrano



ECUATORIANA***** E331314222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

HARTHA RIYA ZAMBRANO CUADROS

MANA 22/04/2003

22/04/2015

REN 0140529

Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0117 NUMERO 1305523100

ZAMBRANO CUADROS DORY FAY

APellidos y Nombres

MANA

22/04/2003

REN 0140529

Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170749602-0

CUMBA NARVAEZ ANGEL EDUARDO

QUITO/QUITO/QUITO

20 JUNIO 1968

REG. CIVIL 003- 0103 01858 F

QUITO/QUITO/QUITO

QUITO 1968

Cumba Narvaez



ECUATORIANA***** E331314222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CUMBA NARVAEZ ANGEL EDUARDO

QUITO/QUITO/QUITO

22/04/2003

REN 0034386

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

08-0082 NUMERO 1707496020

CUMBA NARVAEZ ANGEL EDUARDO

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

22/04/2003

REN 0034386

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDADENIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171077439-1

BALSECA SOLTZ OLGA MARLENE

10 AGOSTO 1979

SOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

002- 0014 00200

SOLIVAR/ SAN MIGUEL

1970

OLGA BALSECA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUADORIA*****

CASADO ANGEL EDUARDO CUEVA NARVAEZ

SECUNDARIA, EMPLEADO

VICENTE BALSECA

QUITO 21/05/2000

21/05/2000

573931

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO



Vendedor.



Matricula Numero Quinientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabi.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de Impuestos de Alcabalas y sus Adicionales de Ley, consignados en la tesorería de la Ilustre Municipalidad del cantón Manta. Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



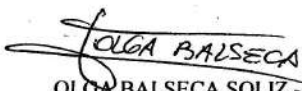
ECON. JEANNET FASCE DE CHANGKUON

C.C. No. 130364645-7



ANGEL CUMBA NARVÁEZ.-

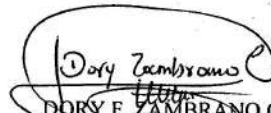
C.C. No. 170749602-0



OLGA BALSECA SOLIZ.-

C.C. No. 171077499-1




DORY F. ZAMBRANO CUADROS.-
C.C. No. 130552310-0


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

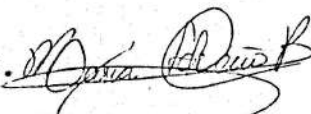


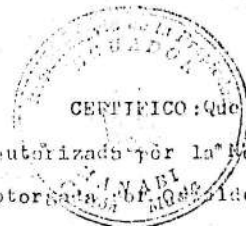

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

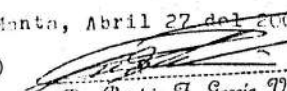


f). 
María L. Ordano Rivas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compra y Venta de Solar, autorizada por la Notaria Primera de Manta el 7 de Abril del 2000, otorgada por el Sr. Aquilino Intriago Cedeño y Sra, a favor de Cónyuges Angel Eduardo Cumba Narvaez y Sra. Olga Marlene Balseca Solis, queda legalmente inscrita bajo el No. 2113 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General No. 079 en esta fecha.

Manta, Abril 27 del 2000

() 
Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



OCH. 108 2113

770606



Municipalidad de Manta

TÍTULO Nº 39732

Impresión Gráfica Cúchil - Av. 188 calle 184 - Tel.: 132136 - Telfax: 13229441291 - Autorización: 06100277

IMPUESTO DE REGISTRO Y ADICIONALES		POR SI. 18.501	
OTORGA: OSWALDO AQUILINO INTRIAGO CEDEÑO Y ESPOSA		A FAVOR DE: ANGEL EDUARDO, CUMBA NARVAEZ Y OLGA MARLENE BALSECA SOLIS	
Tipo de Contrato: Compra-venta		Cuantía: s/.1'541.701	Notaría: Primera - Manta
Información para Catastro		DETALLE DE IMPUESTOS	
Medidas y Linderos: _____		Registro 10‰ S/ 15.417	
Frente: _____		Inscripción Tardia S/ _____	
Atrás: _____		Defensa Nacional (1‰) S/ 1.542	
Izquierdo: _____		Locales Escolares 1‰ S/ 1.542	
Derecho: _____		TOTAL S/ 18.501	
Fecha: _____		OBSERVACIONES:	
() _____ JEFE DE CATASTRO			

Manta, 07 de abril/2000 de 199

Director Financiero

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Jefe Municipal
Jenny Rivasneira
REF. DE RECAUDACIONES

Sello
7.708,506
x 24.6

39732



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS.

ESCRITURA

de COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE DIECISEIS (INMEDIAS)
CIONES DEL COLEGIO TECNICO DE LA CIUDAD DE MANTA.-

Otorgada por EL SEÑOR OSWALDO AQUILINO INTIAGO CEDAÑO Y SU ESPOSA.

a favor de LOS CONYUGES SEÑOR ANGEL EDUARDO CUMBA NARVAEZ Y SEÑORA
OLGA MARLENE BALSECA SOLIS .-

No. (925)

Autorizado por la Notaria

ABOGADA

MARIA LINA CEDAÑO RIVAS

Copia PRIMERA Cuantía S/ 1'541.701,00.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, A 7 de Abril 2000.-



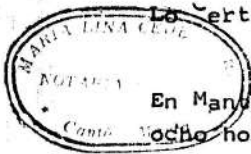
NUMERO: NOVECIENTOS VEINTICINCO -- (925).

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE DIECISEIS
(INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO) DEL CANTON MANTA
QUE OTORGAN LOS CONYUGES .SEÑOR OSWALDO AQUILINO INTRIAGO
CEDENO Y SU ESPOSA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR : ANGEL EDUARDO CUMBA NARVAEZ y
SEÑORA OLGA MARLENE BALSECA SOLIS
CUANTIA S/ 1'541.701,00.-

.....
En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes
siete de Abril del dos mil , ante mí; Abogada Maria Lina
Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen:
Por una parte los cónyuges señor OSWALDO AQUILINO INTRIAGO
CEDENO y su esposa señora NEGDA FSTHELITA SABANDO LOPEZ, casados
entre sí; 1. por otra parte el señor CESAR AUGUSTO CUMBA
NARVAEZ, de estado civil divorciado, Todos los comparecientes
son mayores de edad, ecuatorianos , con residencia en esta
Ciudad, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a
quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado
sus Cédulas de Ciudadanía, doy fé.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de " COMPRA VENTA ", A
cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos: con
amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para
que sea elevada a escritura pública, me presentan la Minuta
cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de
escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una contenida
en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.
Comparecen, otorgan y suscriben esta escritura de Compra

venta, por una parte los cónyuges señor OSWALDO AQUILINO INTRIAGO CEDENO y NEGDA ESTHELITA SABANDO LOPFZ casados entre si, intervienen por sus propios derechos, legalmente capacitados para efectuar esta venta, parte esta que en adelante se les podrá llamar sencillamente "LOS VENDEDORES "; I. por otra parte el señor CESAR AUGUSTO CUMBA NARVAEZ. de estado civil divorciado, interviene en representación de los cónyuges señor ANGEL EDUARDO CUMBA NARVAEZ y su esposa señora OLGA MARLENE BALSECA SOLIS, casados entre si y a quienes en adelante se les podrá llamar sencillamente "LOS COMPRADORES".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor OSWALDO AQUILINO INTRIAGO CEDENO expone: Que es dueño y poseedor de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Manta, que adquirió en su estado civil casado, por compra a los cónyuges señor Jaime Eduardo Sandoval Cruz y doña Lida Alicia Guerrero Barba de Snadoval, mediante escritura celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Jaime Delgado Intriago el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y seis e inscrita el veinticinco de Abril del mismo año de su otorgamiento; terreno que consta de los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE: NUEVE METROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS Y CALLE PUBLICA; POR ATRAS: LOS MISMOS NUEVE METROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS Y TERRENOS DE PROPIEDAD DEL SENOR ARMENGOL AZUA SANTANA; POR UN COSTADO DIECIOCHO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y TERRENOS DEL MISMO COMPRADOR; Y POR EL OTRO COSTADO LOS MISMOS DIECIOCHO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y TERRENOS DE PROPIEDAD DEL SENOR VICENTE AZUA SANTANA.- Este terreno sus dueños lo han venido poseyendo en forma pacífica y tranquila hasta la fecha.- TERCERA: COMPRA VENTA.- Con estos antecedentes



Lo Certifico.- *[Signature]*



En Manta a los seis días del mes de Abril del dos mil a las ocho horas treinta minutos por medio de boleta y con la, providencia que antecede notifiqué al Abg. César Palma Aldívar - Procurador Judicial de la Asociación de Mutualista Pichincha - en el casillero Judicial No. 29. Lo Certifico.

[Signature]

En Manta a los seis días del mes de Abril del dos mil a las nueve horas NOTIFIQUE con la providencia que antecede al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, en persona el mismo que impuesto de su contenido y para constancia firma Lo Certifico.-



[Signature]
Abg. Lorena Vera García
Secretaria Ad-Hoc.
Oficio No. 175-CNJ-M

[Signature]
Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



CERTIFICADO de la Cancelación de Prohibición de Enajenar Bienes, a favor de Tamia Maria briones Palma, Ramón Antonio Intriago Sabando, Oswaldo Aquilino Intriago Cedeño Nigda Esthelita Sabando López, queda legalmente inscrita bajo el No. 113 del Registro de Prohibiciones, anotada en el Repertorio General No. 1.737 en esta fecha.

Manta, Abril 6 del 2000

(1)

[Signature]
Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



CERTIFICADO: Que es fiel copia del original.

Manta, Abril 6 del 2000

Atestada en el Libro de la

El Secretario del Juzgado Sto. de la Civil

[Signature]

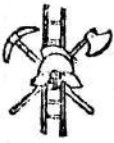
Secretaria Ad-Hoc

Oficio No. 175-CNJ-M





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

OSWALDO AQUILES INTRIAGO CEDENO.

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Nº 26530

LOR \$ 15.000

Manta, 5 de Abril

de 2000

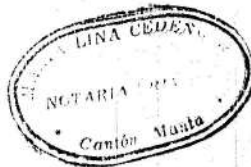
ABNEGACION Y DISCIPLINA



Tesorera del CC. BB. M.

FRANCISCA MERCHAN P.





5.000 Sucres

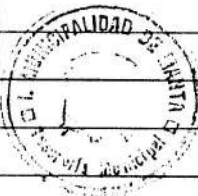
Nº 19749

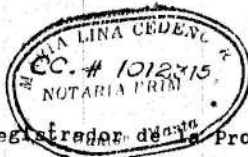
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de OSWALDO INTRIAGO CEDEÑO xxxxx Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, abril 05 de 2000 CC.1092113000=CALLE 16 S/N.

NOTA Sólo es valida por la clave antes mencionada





DR. PATRICIO GARCIA V., Registrador de la Propiedad del cantón -
Manta, a petición verbal de parte interesada,

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta que con fecha 11 de Marzo de 1987, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, autorizada el 23 de Enero de 1987, ante el Notario Público - Primero de Montecristi,, sentencia dictada el 14 de Enero de 1987, por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manta, dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio solicitada por Jacinto Elías García Santana y Didima Palacios de García, en contra de posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor de JACINTO ELIAS GARCIA SANTANA Y BLANCA DIDIMA PALACIOS DE GARCIA, dueños absolutos de un terreno ubicado en este cantón Manta, en la calle n.2 y el margen del Río Manta, demarcado con los siguientes linderos y dimensiones: por el frente con 10 mts, con la propiedad del señor Pedro Delgado Reyes; por el costado derecho, con 12 mts. y 50 centímetros, con la propiedad del señor José Márquez; y, por el costado izquierdo, con 12 mts. 51 centímetros con el margen del Río Manta.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad del señor JACINTO ELIAS GARCIA SANTANA Y BLANCA DIDIMA PALACIOS DE GARCIA a la fecha se encuentra libre de gravámenes.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se hallaron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue denunciado y comunicado a la Corte Superior, por lo cual salvamos error y omisión, exonerando de responsabilidad al certificante.

Manta, Febrero 10 del 2000



Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta



Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

Especie Valorada **DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS**
S/. 5.000 Suces

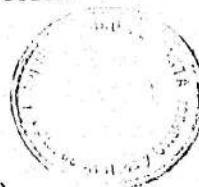
FECHA: 04/08/2000

1165

Nº 14291

La suscrita Directora de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el catastro de predios urbanos y
constatado en el sitio que:
El predio de la clave # 1092113000
Ubicado en: CALLE 16
Area total del predio según escritura: 177m2
Area total del predio según inspección: 177m2
Pertenece al señor: **INTRIAGO CEDENO OSWALDO AQUILINO**
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE es de:

TERRENO:	1' 541.701
CONSTRUCCION:	0
	=====
	1' 541.701



Mra. Angélica D. Jaramillo
~~Arq. María Angélica de Jaramillo~~
DIRECTORA DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Y.C.S.

№ 02407

Señor Notario:
Comunico a usted que CSEALDO AGUILINO INTIRIAGO CEBEDÑO

Comunico a usted que CESAR AUGUSTO CUMBA NARVAEZ
_____ va a vender un casal _____ ubicado o
en la parroquia Manta del cantón Manta que adquirió en
S/. _____ por la compra a _____
El _____ de _____ de 19 _____ vende a CESAR AUGUSTO CUMBA NARVAEZ
_____ por el precio de S/. 1'541.701

Precio de Venta	S/.	1'541.761
Costo de Adquisición	S/.	39.937
Diferencia bruta	S/.	1'501.764
Mejoras		
	S/.	1'501.764
Diferencia neta		976.147
Años transcurridos	S/.	194.478
Desvalorización moneda	S/.	331.139
Utilidad disponible		
Impuesto causado		
Por los primeros S/. 200.000	S/.	45.800
Por el exceso S/. 131.139	34%	44.600
TOTAL DE IMPUESTO: cuya consignación	S/.	91.400
En tesorería, certifico:		

En tesorería, certifico:

Manta 06, de abril/2000 de 19

MUNICIPALIDAD DE MANA

RECAUDACIONES



S/ 5.000 Sucres

Nº 15256

72.096
6.710
15.012
95.211

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
DEL CANTON MANTA	
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
del catastro de Predios	URBANOS en vigencia, se encuentra
registrada una propiedad que consiste en SOLAR 177m ² .	
perteneciente a OSWALDO AQUILINO INTRIAGO CEDENO	
ubicada EN CALLE 16	
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VTA. asciende a la cantidad	
de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN	
SUERES (S/. 1'541.701)	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
Precio de Venta	S/. 1'541.701
Costo de Adquisición	39.937
Diferencia Bruta:	S/. 1'501.764
Mejoras	
Diferencia Neta:	S/. 1'501.764
Años Transcurridos	976.147
Desvalorización Moneda	194.478
Utilidad Disponible:	S/. 331.139
Impuesto Causado:	
Por los primeros S/.	S/. 46.800
Por el exceso S/.	44.600
TOTAL DE IMPUESTO:	S/. 91.400
Manta, 6 de abril de 1992	
C.C. # 1092113	EC. JAIME TRIVIÑO PICO
Director Financiero Municipal	

186.611

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR S/. 25.211

№ 5821

Manta, abril 06/2000 de 19

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra-venta de un solar

ubicado en calle 16

de la parroquia Manta

del cantón Llanta

que otorga OSWALDO ALFONSO TITELIAGO

CEDEF/C

a favor

de CESAR AUGUSTO CUNHA NAVEIRA

por el precio de s/. 1'541.701 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA _____ Impuesto total _____ S/. 72.085

ADICIONALES _____ Defensa Nacional _____ " 7.709

Benef. Guayaquil _____ " _____ 15.417

_____ " _____

_____ " _____

_____ " _____

4. MUNICIPALIDAD DE MANTA.

Jenny Rivadeneira
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN S/. 95.311



expuestos los vendedores, tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación en favor de los compradores el terreno descrito en la cláusula segunda, con las mismas medidas, linderos ubicación y origen; cuyo dominio y posesión transfiere con todos los derechos de uso, usufructo y servidumbres, con sus entradas y salidas y con todos lo que le sea anexo dentro de lo descrito objeto de esta venta.- CUARTA: PRECIO : El precio pactado de mútuo acuerdo entre los contratantes es el de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN SUCRES 00/100 (\$ 1'541.701,00), que declaran los vendedores tenerlo recibido de contado, en dinero efectivo a su satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto; así mismo declara que el solar vendido se encuentra libre de gravámen, prohibición de enajenar, hipoteca, garantía, anticresis, promesa de venta o de cualquier otro gravámen que determine la antedicha ley .- QUINTA: ACEPTACION. El señor CESAR AUGUSTO CUMBA NARVAEZ, en su calidad de representante de los compradores, aceptan la presente compra por ser a su favor, por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo pactado mediante este contrato.- LA DE ESTILO.- Usted Señor Notario se servirá agregar todas las cláusulas que sean necesarias para dar plena validéz a esta escritura como son los deseos de los otorgantes.- Firmado.- Abogado Luis Reyes.- Matrícula No. (934) del Colegio de Abogados de Manabí.- OSWALDO INTRIAGO CEDERO, NEGA ESTHELITA SABANDO LOPEZ.- CESAR CUMBA NARVAEZ.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se

comprueba el pago de los Impuestos de Alcabala y Patriótico con el certificado que se agrega, juntamente con el de avaluo comercial municipal. En esta venta se ha pagado el valor de S/ 91.400,00 para el Impuesto de la Renta que perciben los Municipios y el valor de S/ 7.300,00 para el Centro de Rehabilitación de Manabi, según Ley.- Me fué presentado el certificado del señor Tesorero Municipal del Cantón y del Cuerpo de Bomberos, estableciéndo que dicha vendedora no es deudora de los predios urbanos y de dicha Institución respectivamente.- Leída que los fué esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban, quedando facultado el representante de los compradores para que solicite su inscripción y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto.- OY FE.

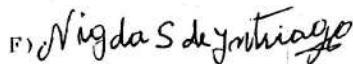
F)



OSWALDO AQUILINO INTRIAGO CEDENO

CED.NO. 130022459-7

F)



NEGDA ESTHELITA SABANDO LOPEZ DE INTRIAGO

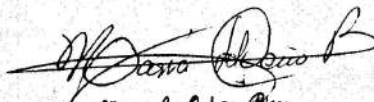
CED.NO. 130140118-6

F)



CESAR AUGUSTO CUMBA NARVAEZ

CED.NO. 170568388-4



Maria L. Cedeno Rivas
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO -



QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



f). *Maria Lina Caceres*
Maria L. Caceres Rivas
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA



POR TODO
DEMOS GRACIA A DIOS

ESCRITURA

de COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA.-

Otorgada por LA SEÑORA MARIA MAGDALENA NAVARETE CARRASCO.-

a favor de LA SEÑORITA SUSANA ELIZABETH MARQUEZ TRIVIÑO.-

POR EL PRECIO DE \$ 30.600,00

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

MARIA LINA CEDEÑO RIVAS

Copia XEROX Registro de UNICO

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 1 de Febrero de 1984.-

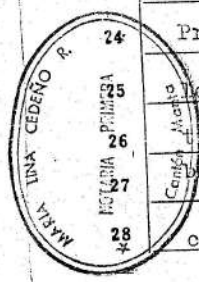
#00028/84

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	



anny de Cedeño
 taría Pública
 1ra.
 Manta

copia
 1/10



NUMERO: TREINTA Y TRES (30).-
 Compra VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA.-
 QUE OTORGA LA SEÑORA: MARIA MAGDALENA NAVARRETE CARRASCO.
 A FAVOR DE LA SEÑORITA: SUSANA ELIZABETH MARQUEZ TRIVIÑO.
 POR EL PRECIO DE: S/. 30.600,00.-
 =====
 En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre
 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miercoles
 primero de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro,
 ante mí; Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública
 Suplente de la Notaría Primera del Cantón, comparecen:
 Por una parte la señora María Magdalena Navarrete -





Fanny de Cedeño M.

Notaria Pública

Ira.

Manta

NTA.-

ASCO.

VINO.

o nombre,

mismo

y cua-

cia Pú-

mpare-

ete -



1 Carrasco, de estado civil soltera, de ocupación oficial de
2 místicas; i, por otra parte el señor José Antonio Galarza
3 Sánchez, de estado civil soltero, de ocupación sastre; an-
4 hos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, le-
5 galmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes
6 de conocerles personalmente y de haberme presentado sus
7 Cédulas de Identidad, Tributarias, y certificadas de vo-
8 tación, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resulta -
9 dos de esta escritura de COM PRA VENTA, a cuyo otorgamien-
10 proceden por sus propios derechos; a excepción del señor
11 José Antonio Galarza Sánchez, que interviene en calidad-
12 de agente oficioso de la compradora señora Luciana Elisa-
13 berh Márquez Triviño, de estado civil soltera, quien pos-
14 teriormente ratificará su intervención legal en éste acto;
15 con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes
16 para que sea elevada a escritura pública, me presentan la
17 minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
18 Registro de escrituras Públicas Públicas a su cargo, sír-
19 vase insertar una convenida, en las siguientes cláusulas:-
20 PRIMERA: Comparecen, otorgan y suscriben esta escritura-
21 de compraventa, por una parte la señora Maria Magdalena de
22 varrete Carrasco de estado civil soltera, interviene por-
23 sus propios derechos, legalmente capacitada para efectuar
24 esta venta; i, por otra parte el señor José Antonio Galar-
25 za Sánchez, de estado civil soltero, interviene por sus -
26 propios derechos, legalmente capacitado para aceptar es-
27 ta compra; a la primera parte se le podrá llamar la vende-
28 dora y a la segunda parte el comprador.- SEGUNDA:- la se-

1 Hora Maria Magdalena Navarrete Carrasco, expone: Que es-
2 dueña y poseedora de un cuerpo de terreno ubicado en la
3 Lotización Ex Alberto Amoleada de la ciudad de Hanta, que
4 adquirió por compra al señor Ricardo Delgado Aray y su -
5 esposa mediante escritura celebrada ante la Notaria seño-
6 ra Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, el seis de diciembre de
7 mil novecientos ochenta y dos, e inscrita el veintinueve de
8 Diciembre del mismo año de su otorgamiento; terreno sig-
9 nado con el número veinte, de la manzana II, el mismo que
10 tiene la extensión de trescientos veinte metros cuadrados
11 y está circunscrito dentro de los siguientes linderos y me-
12 didas: Por el frente, ocho metros y calle pública; por-
13 atrás, con los mismos ocho metros y lindera con la Lotiza-
14 ción San Rafael, por el costado izquierdo, con cuarenta me-
15 tros, y lindera con el lote número veinte de propiedad del
16 vendedor; y, por el costado derecho, con cuarenta metros,
17 con el lote número diez y ocho de propiedad del vendedor;
18 terreno descrito que su dueña lo ha venido poseyendo en -
19 forma pacífica y tranquila hasta la fecha.- TERCERA: Con
20 los antecedentes expuestos la vendedora tiene a bien dar
21 en venta real y perpetua enajenación en favor de la compra-
22 dora una parte de dicho terreno o sea una área que tiene
23 Ocho metros de frente por diecisiete metros por cada uno
24 de sus dos costados o sea de fondo, y los siguientes linder-
25 ros: POR EL FRENTE, calle pública; por atrás, con terrenos
26 Municipales; por el costado derecho, con propiedad del-
27 señor Jaime Sandoval; y, por el costado izquierdo, con pro-
28 piedad de Lucila Quijije; cuyo dominio y posesión transfiere-

UCRES

11126

NOTARIA PRIMERA

Contón Monto

MUNICIPALIDAD DE MANTA

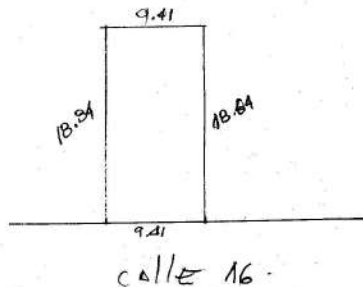
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº 1063

De: Hector Pico A C.C. # 1092113
 Para: MARIA ANGELICA OSWALDO Area Total: 177.28
 Solicitante: OSWALDO JIMENEZ OSWALDO Perímetro: 57
 Fecha de Informe: 11-02-98 Long. de Frente: 09
 Fecha de Inspección: 11-02-98 N° de esquinas: — 0 —
 Ubicación: CALLE 16

ASUNTO:

- | | |
|--|---|
| 1.- Ingreso a Catastro..... ☐ | 8.- Afectación..... ☐ |
| 2.- Cambio de Dominio..... ☐ | 9.- Expropiación..... ☐ |
| 3.- Desmembración..... ☐ | 10.- Donación..... ☐ |
| 4.- Unificación..... ☐ | 11.- Prescripción Adquisitiva..... ☐ |
| 5.- Tercera Edad..... ☐ | 12.- Año (s) a liquidar..... ☐ |
| 6.- Propiedad Horizontal..... ☐ | 13.- Otros Servicios..... ☐ |
| 7.- Hipoteca..... ☐ | |



ESCALA

Realizada la inspección con el (los) interesado (s), se pudo determinar lo siguiente:
 Medidas y linderos del terreno

Frente: <u>9.41</u>	C.C. # <u>CALLE 16</u>
Atrás: <u>9.41</u>	C.C. # <u>—</u>
Costado Izquierdo: <u>18.84</u>	C.C. # <u>—</u>
Costado Derecho: <u>18.84</u>	C.C. # <u>—</u>

OBSERVACION:

EN LA LINDERO DE ATRAS LA SPS. NO QUIERO FACILITAR
LOS ESCRITURAS.

Inspector Responsable

Inspección Realizada

Visto Bueno

9.40

Nombre del Contribuyente:	Y. Enrique Gómez Oquendo A.	
Nº Cédula:	130022459-7	Edad: 67 años

1000 ft

FUENTE DEPARTAMENTO DE SISTEMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130022459-7

OSWALDO AGUILINO INTIAGO CEDEÑO

26 DE AGOSTO DE 1931

BALCETA MANABI

1 189 566

BOLIVAR MANABI 1931



[Signature]

EQUATORIANA No. 11242

C/C. RIGOA SARAGO

PRIMARIA

BENITO INTIAGO

DONALISA CEDEÑO

PICHINCHA 27 NOVIEMBRE 1931

INDEFINIDA



[Signature]

Nº 248

Manta, 29 de DICIEMBRE de 19 92



C# 559

A: 843

Abn/ 25/86.

Jaime Enrique Delgado Intriago
Abogado - Notario

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: COMPRVENTA DE UN LOTE DE
TERRENO UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO DEL

CANTON MANTA.
OTORGADA: LCS CONYUGES SEÑOR JAIME EDUARDO SANDOVAL -

CRUZ Y DOÑA LIDA ALICIA GUERRERO BARBA DE SANDOVAL.

A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO AQUILINO INTRIAGO CEDEÑO.

(fecha de celebración 31 de marzo de 1.986.)

COPIA Nº DOS REGISTRO UNICO

CUANTIA \$ 39.937,00

Con los Protocolos del Ex-Notario Sr. CESAR CANTOS FAZMINO

EDIFICIO EMAPAM - MALECON (Planta Baja) Teléfono Nº 621273

MANTA - MANABI - ECUADOR

7/0 7708506

COPIA

NUMERO: (248) - VICTO M. P. R. A. V. E. N. T. A

OTORGAN LOS CONYUGES

SEÑOR JAIME EDUARDO

SANDOVAL CRUZ Y DOÑA

LIDA ALICIA GUERRERO

BARBA DE SANDOVAL A

FAVOR DEL SEÑOR OSWAL

DO AQUILINO INTRIAGO

CEDEÑO, vus, otidn

CUANTIA: \$ 39.937,00

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo

nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy

día lunes treinta y uno de marzo de mil novecien-

tos ochenta y seis, ante mí Abogado JAIME DELGADO

INTRIAGO, Notario Público Tercero del Cantón, compare

cen, por una parte el Señor JAIME EDUARDO SANDOVAL

CRUZ, de estado civil casado, mecánico, por sus pro

prios derechos, acompañado de su mujer y la señora LI-

DA ALICIA GUERRERO BARBA DE SANDOVAL, Profesora, ca -

sados entre sí, por sus propios derechos y a quie

nes en adelante se les denominará como "LOS VEN-

DEDORES"; y por otra parte el Señor OSWALDO AQUILI-

NO INTRIAGO, CEDEÑO de estado civil casado, comercian-

te, por sus propios derechos y a quien en adelen-

te se le denominará como "EL COMPRADOR". Los compa-

recientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados, el comprador en esta Ciudad,

y los vendedores en Quito, en tránsito por este Puer

to, sin parentesco entre las partes, hábiles, y ca-
paces para contratar y obligarse a quienes de co-
nocer personalmente y de haberme presentado sus res-
pectivos certificados de votación de las últimas -
elecciones, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, la cual
probeden a celebrarla, por sus propios derechos, me
entregan una minuta para que la eleve a instrumen-
to público, cuyo texto es el que sigue. SEÑOR NOTA-
RIO: En el Registro de instrumentos públicos, a su
cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, conteni-
da en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIEN-
TES: Intervienen, otorgan, y suscriben por una parte
los cónyuges Señor JAIME EDUARDO SANDOVAL CRUZ, acom-
pañado de su mujer la Señora LIDA ALICIA GUERRERO
BARBA DE SANDOVAL, por sus propios derechos y a
quienes en adelante se les denominará como "LOS
VENDEDORES"; y por otra parte el Señor OSWALDO AQUI-
LINO INTRIAGO CEDEÑO, por sus propios derechos y
a quien en adelante se le denominará como "EL COM-
PRADOR". SEGUNDA : ANTECEDENTES: Los vendedores son
dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubi-
cado en las inmediaciones del Colegio Técnico de
la Ciudad de Manta, que lo adquirieron por compra
el Señor RICARDO DELGADO ARAY y esposa, mediante es-
critura pública celebrada en la Notaría Tercera del
Cantón Manta, con fecha veinte de Septiembre de mil
novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Re-

9.41 x 18.84.
177-28
3728 (DCS)

1 gistro de la Propiedad del mismo Cantón, el vein-
2 tidós de Septiembre del mismo año de su loterra-
3 miento. TERCERA: VENTA: Enunciado lo anterior y por
4 el presente instrumento, los vendedores desmembrando
5 del terreno adquirido en mayor extensión hoy tie-
6 nen a bien dar en venta real y enajenación per-
7 petua a favor del comprador un lote de terreno -
8 el mismo que tiene las siguientes medidas y lin-
9 deros: Por el frente nueve metros cuarenta y un -
10 centímetros y calle pública, por atrás los mismos
11 nueve metros cuarenta y un centímetros, y terreno
12 de propiedad del Señor Vicente Armengot Azúa San-
13 tana; por un costado dieciocho metros ochenta y -
14 cuatro centímetros, y terrenos de propiedad del -
15 mismo comprador, y por el otro costado los mis-
16 mos dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros
17 y terrenos de propiedad del Señor Vicente Azúa -
18 Santa, teniendo una superficie total de CIENTO -
19 SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECI-
20 METROS CUADRADOS, no obstante de determinarse sus
21 mensuras la venta se la realice como cuerpo --
22 cierto bajo los linderos ya determinados, cuales-
23 quiera que sea su cabida, por lo tanto los ven-
24 dedores transfieren al adquirente el dominio, uso
25 goce y posesión en el lote de terreno descrito
26 como el vendido, comprendiéndose en esta venta -
27 todos los derechos reales que como bien propio
28 del enajenante le corresponden o pudieran corres-

1 ponderles, en consecuencia en esta venta queda com-
2 prendido todo cuanto se encuentre bajo los linder-
3 ros y mensuras declaradas. CUARTA: PRECIO: El precio
4 de la presente compraventa convenido entre las par-
5 tes es la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
6 TOS TREINTA Y SIETE SUCRES, que los vendedores de-
7 claran tenerlos recibidos en dinero efectivo y mo-
8 neda de curso legal de poder del comprador sin
9 opción por este concepto a reclamos posteriores, -
10 declaran además los vendedores que el terreno mate-
11 ria de este contrato se encuentra libre de gravá-
12 menes, obligándose no obstante al saneamiento por -
13 evicción de conformidad con la Ley. QUINTA: Bas^{to} tor
14 gantes manifiestan que aceptan el contenido de este
15 instrumento por así convenir a sus intereses y es-
16 tar de acuerdo con lo estipulado. SEXTA: Los vende-
17 dores facultan al comprador para que soliciten la
18 inscripción de esta escritura en el Registro de la
19 propiedad correspondientes. Usted Señor Notario se ser-
20 viré agregar las demás cláusulas de estilo para -
21 la completa validez de este contrato. (firmado) Doc
22 tor Paco Delgado Lucas. Matrícula número treinta y
23 dos, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la
24 minuta que los otorgantes la ratifican la misma que
25 junto a sus documentos habilitantes queda elevada -
26 a escritura pública, con todo el valor legal, se
27 comprueba el pago de los impuestos de Alcabalas,
28 Patrióticos y los Adicionales de Ley, el mismo que

1 será insertado al Protocolo, junto a los testimonios
 2 a conferirse y los certificados concedidos por los-
 3 Señores Tesoreros y Jefe de la Dirección Financiera
 4 Municipal del Cantón Manta. Esta escritura si causa im-
 5 puestos a la plusvalía de la propiedad. Leída es-
 6 ta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en
 7 alta y clara voz de principio a fin aquellos, se ro-
 8 tifican en su contenido y firman conmigo el Notario
 9 en unidad de acto. Doy Fe.-(firmado) JAIME SANDOVAL -
 10 CRUZ, Cédula de Ciudadanía número: Uno siete cero cero
 11 tres cinco cinco nueve tres guión cuatró. Cédula Tri-
 12 butaria número: Ocho ocho cero dos uno cinco.-(firmado)
 13 LIDA GUERRERO BARBA, Cédula de Ciudadanía número: Uno sie-
 14 te cero dos cero uno tres tres seis guión siés, Cé-
 15 dula Tributaria número: ocho ocho : cero dos uno cue-
 16 tro.-(firmado) OSWALDO INTRIAGO CEDENO. Cédula de Ciudada-
 17 nía número: Uno tres cero cero dos dos cuatro cinco
 18 nueve guión siete. Cédula Tributaria número: Uno cinco
 19 nueve uno uno tres. (firmado) Abogado JAIME DELGADO -
 20 INTRIAGO, Notario Público Tercero del Cantón Manta .
 21 LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a petición -
 22 verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que he revisado el
 23 Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mí -
 24 cargo, no se ha encontrado registrado ningún título
 25 de crédito pendiente de pago por concepto de im-
 26 puestos o gravámenes a cargo de JAIME EDUARDO SAN -
 27 DOVAL CRUZ, Por consiguiente se establece que no es
 28 deudor de esta Municipalidad. Manta, marzo siete de

1 mil novecientos ochenta y seis. (firmado) ROBERTO RO

2 DRIGUEZ SANTANA. TESORERO MUNICIPAL. Hay un sello que
3 dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTA. LA DIRECCION FINAN-
4 CIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA: A Petición verbal
5 de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el ca-
6 tastro de predios urbanos, en vigencia, se encuen-
7 tra registrada una propiedad que consiste en solar
8 perteneciente a JAIME EDUARDO SANDOVAL CRUZ, ubicada
9 en las inmediaciones del Colegio Técnico de esta
10 Ciudad, cuyo avalúo comercial presente compraventa
11 asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NO-
12 VECIENTOS TREINTA Y SIETE SUCRES. LIQUIDACION DEL IM-
13 PUESTO: A LAS UTILIDADES: PRECIO DE VENTA: Treinta y
14 nueve mil novecientos treinta y siete sucres. COS-
15 TO DE ADQUISICION: Ocho mil doscientos veinticinco
16 sucres. UTILIDAD: Treinta y un mil setecientos doce-
17 sucres. REBAJAS: AÑOS TRANSCURRIDOS: CINCO: VEINTICINCO
18 POR CIENTO. Siete mil novecientos veintiocho sucres
19 VALOR IMPONIBLE: Veintitrés mil setecientos ochenta
20 y cuatro sucres. IMPUESTO: POR LOS PRIMEROS VEINTE
21 MIL SUCRES: Dos mil cuatrocientos sucres. POR EL AL-
22 EXCESO: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO SU-
23 CRES: DIECIOCHO POR CIENTO. Seiscientos ochenta y un
24 sucres doce centavos. TOTAL DEL IMPUESTO: TRES MIL
25 OCHENTA Y UN SUCRES DOCE CENTAVOS. Manta, marzo sie-
26 te de mil novecientos ochenta y seis. (firmado) In-
27 geniero PABLO REYES FRANCO. DIRECTOR FINANCIERO MUNI-
28 CIPAL. Hay un sello que dice: DIRECCION FINANCIERA

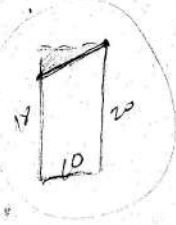
1 MUNICIPAL CANTON MANTA. CUERPO DE BOMBEROS DE -
2 MANTA; MARTHA ZEA DE PICO, TESORERO DEL CUERPO DE
3 BOMBEROS DE MANTA. A petición verbal de parte in
4 teresada, CERTIFICA: QUE, Habiendo revisado los Archi
5 vos de la Oficina a mi cargo, no se encuentran
6 registrado ningún título de "Crédito" pendiente de
7 pago con el nombre del Señor JAIME EDUARDO SAN-
8 DOVAL CRUZ. Por consiguiente no se represente de
9 de alguna Institución a la presen
10 te fecha. El peticionario puede hacer uso del pre
11 sente certificado para lo que le fuere convenien
12 te. Manta, treinta y uno de marzo de mil novecien
13 tos ochenta y seis. ABNEGACION Y DISCIPLINA. (fir-
14 mado) MARTHA ZEA DE PICO TESORERO DEL CUERPO DE BOM-
15 BROS Hay un sello que dice: TESORERIA DEL CUERPO
16 DE BOMBEROS DE MANTA MANABI.

17
18 A.M.M.

19
20 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO -
21 CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN CUATRO FOJAS SELLADAS Y
22 RUBRICADAS, POR MI EL NOTARIO ABOGADO JAIME DELGADO IN
23 TRIAGO, LA CUAL FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA A
24 LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVE-
25 CIENTOS NOVENTA Y DOS ESCRITURA NUMERO(248) EL NOTARIO

26
27
28 ABOGADO
JAIME DELGADO SANTIAGO
NOTARIO PUBLICO Y JUDICIAL
CANTON MANTA

Jaime Delgado Santiago
Abogado Notario



ORIGINAL DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE MANTA

1	
2	NOTIFICACION: Que la Copia de la Escritura Publica de
3	Compra Venta que antecede se encuentra legamente ins-
4	crita en este Registro bajo el número(559) y Anotada en
5	el Repertorio General número(843) En esta fecha 25 de
6	Abril de 1.986.
7	MANTA, ENERO 19 DE 1.986.
8	<i>Dr. Patricio Barona</i>
9	Registrador de la Propiedad
10	CANTON MANTA
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	ABOGADO JAIME DELGADO NOTARIO PUBLICO CANTON MANTA